

Leida el acta anterior, fue aprobada.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que es llegada la época de proceder al aforo del vino cosechado en este Distrito en el corriente año, **acuerda** que por la Administracion de consumos, por merecerle perfecta confianza, se proceda a practicar dicha operacion, no tan solo por lo que respecta al vino, sino tambien de los cerdos destinados al degüello con el fin de que no pueda ser ilusorio el pago de los derechos que les correspondia satisfacer.

Dado cuenta de una solicitud suscrita por Don Agustín Maseda Gonzalez y otros vecinos de esta Ciudad en la que exponen: que existe un caño descubierto que va desde la cárcel hasta la puerta de la Ciudad por entre las casas de la Plaza y las de la Cuatrayesera destinado a conducir las aguas inmundas de las mismas: que por el deplorable estado de dicho caño no corren las aguas como debieran y se depositan en charcos y pozos de infeccion, de los que se desprenden miasmas delectores que ponen en riesgo la salud, y terminan por suplicar que la Corporacion acuerde que aun que sea por cuenta de los propietarios se profundice la obra citada y haga las obras necesarias al objeto. El Ayuntamiento en su vista **acuerda** que pase a la Comision de obras y que esta pase en el dia de mañana a dicho punto y emita informe relativo al particular.

A propuesta del Señor Alcalde, el Ayuntamiento **acordó** sacar a remate para el Domingo proximo veintiocho del corriente, la bodega que existe en el edificio archivo destinada a Alhondiga de granos y otras semillas, señalando de tipo para la subasta ciento veinte y cinco pesetas anuales, formandose al efecto por la Comision de Hacienda el oportuno pliego de condiciones.

Habiendose manifestado por la Comision de obras, que para el retajo de los edificios del Municipio se habian adquirido cuatro mil seiscientas tejas, cuyo importe segun cuenta asciende a ciento treinta y ocho pesetas, y el Ayuntamiento **acuerda** aprobarla y que se veinte



que dicha suma espidiéndose al efecto el oportuno libramiento. El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo costoso que son para el Municipio los formales de albaniles y materiales que se invierten y debengan en el retajo de todos los edificios pertenecientes al común, la Corporación acuerda que prebío el informe de la comisión de obras y el oportuno pliego de condiciones que al efecto se formava examinando los referidos edificios, se saque a remate dicho retajo por el término de cuatro años, anunciándose la subasta según costumbre.

En este momento salió del local el caballero Concejal Señor Castro Arj.

Dióse cuenta de lo presentada por Don Carlos Castro Arj, importante cuatrocientos veinte reales a que anade la confeccion y preparacion con estreguina de diez docenas de chorizos mandados preparar para exterminio de los perros que andan vagando por las calles de la poblacion; y el Ayuntamiento enterado **acuerda** se satisfaga su importe con cargo al capítulo de imprevistos, toda vez en el presupuesto corriente no existe partida consignada al objeto.

Prebío aviso volvió a entrar en el local el Regidor Señor Castro Arj.

Dióse cuenta del informe emitido por los Señores Tenientes de Alcalde con fecha once de Junio ultimo, a virtud del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Sesión Supletoria con carácter de ordinaria de <sup>veinte y nueve</sup> de Mayo anterior, en orden a la solicitud formulada por el moro <sup>Francisco</sup> ~~Francisco~~ García, numero noventa y dos de orden del reemplazo del actual año por este Distrito, en cuyo informe, fundados en las razones y consideraciones que tienen por conveniente

exponer, proponen que el Ayuntamiento debe acordar no haber lugar a lo que dicho interesado pretende, por ser falso todo cuanto manifiesta en su solicitud; y el Ayuntamiento enterado **acuerda** hacer suyo en todas sus partes dicho informe; debiendo hacer constar no obstante, que si bien Santiago Vazquez, padre del indico mozo, era dependiente de la Administracion municipal de consumo y arbitrios de este Distrito y percibia como tal el sueldo de cinco o seis reales diarios cuando tuvo lugar el juicio de clasificacion y declaracion de soldados de dicho vecindario, y aun en la fecha del precitado informe, por cuya razon no podia considerarsele pobre en el sentido legal, hoy no pertenece a la referida dependencia de consumo, mediante sus declaraciones cesante o reparado de dicho destino de dependiente de la misma en el mes de Julio o Agosto ultimos, razon por que es muy posible se halle hoy constituido en estado de pobreza.

Asi lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico = Comendado y entre lineas = diez = y nueve = Valga =

~~Manuel Santa~~

José Pinedo Lopez

~~Antonio Esteban Cabada~~

Ignacio Gonzalez

~~Antonio Gálvez Esteva~~

Juan Lopez

~~S. P. Ferrer~~

Casiano Pineda

Carlos Reguera

Manuel Salgado

Manuel

C

certifico yo el infrascripto Secretario del  
Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el dia de hoy no  
ha podido celebrar sesion ordinaria dicha Corporacion por no  
haber concurrido a ella mas que el Señor Alcalde presidente Don  
Cesar Sanchez Sarmiento y los concejales Don Ignacio  
Damas Pita y Don Andres Espinosa Hidalgo, no siendo  
posible por lo tanto tomar acuerdo. Y para que conste  
firmo la presente con el 1.º P.º del Señor Alcalde. De  
texas veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos  
ochenta y seis.

1.º P.º  
" " "  
El Alcalde  
Cesar Sarmiento

Antonio Salgado  
Secr.

Sesion ordinaria de  
6. de diciembre de 1886.

En la Sala Capitular  
de la Casa Comisitorial  
de la Ciudad de Betanuz  
a seis dias del mes de Dici-  
embre año de mil ochocien-  
tos ochenta y seis. Como  
dia señalado para la cele-  
bracion de sesion ordina-  
ria se reunieron en este  
local bajo la presidencia  
del Señor Don Cesar San-  
chez Sammartin, Alcalde  
presidente del Ilustre

Ayuntamiento de esta Ciudad S. S. los Señores Conce-  
jales del mismo expresados al margen, y así reunidos acor-  
daron lo siguiente

Leida el acta anterior fue  
aprobada.

Dado cuenta de una instancia  
suscrita por Don Ramon Nolas Gonzalez vecino de la pa-  
rrquia de San Julian de Oedo, al igual que del infor-  
me emitido por la comision de obras relativa a la que  
pretende ejecutar aquel en su casa numero once de la calle  
Segunda de Noas; y el Ayuntamiento en su vista  
acuerda conformarse y aprobar dicho informe.

En este instante salió  
del local el Regidor Señor Golpe Esteban.

Dado cuenta del informe  
emitido por la comision de obras en orden a las que son  
necesarias para el arreglo y limpieza del caño y calles  
existentes entre las calles de la Plaza y Puabarriga desde  
la canal publica de esta Ciudad, el Ayuntamiento ente-



vado **acuerda** conformarse con dicho dictamen aprobando  
 dolo en todas sus partes.

**Se dió cuenta** de una solicitud  
 suscrita por Pedro Puga vecino de esta Ciudad, por la cual  
 pretende que el Ilustre Ayuntamiento se digne concederle al-  
 gun socorro vitalicio, teniendo en consideración el estado afflictivo  
 de inutilidad y pobreza en que se encuentra; y la Corporación  
**acuerda** socorrerle con dos reales diarios a contar  
 desde esta fecha.

**Dióse cuenta** de una comunicaci-  
 on del Señor. Presidente de la Congregacion de la Purísima  
 Concepcion, invitando al Ilustre Ayuntamiento para asis-  
 tir segun costumbre inmemorial a las funciones que en ho-  
 nor a la Celsa patrona de las Españas la Inmaculada Con-  
 cepcion, que deben tener lugar los dias siete y ocho del corriente  
 en la Iglesia del ex-convento de San Francisco, el Ayuntami-  
 ento **acuerda** asistir en cuerpo a las mismas de la  
 forma y manera establecidas de antiguo.

**Dióse cuenta** del informe emitido  
 por los Señores Tenientes de Alcalde en orden a la solicitud  
 presentada a la Comision provincial por Ricardo Parques  
 Garcia Soldado por este Distrito para el cumplimiento del Ejercito  
 del corriente año, alegando excepcion para redimirse del servicio  
 militar activo; y el Ayuntamiento en su vista **acuerda**  
 conformarse con dicho informe; y que se remita a la Superiori-  
 dad segun se ordena.

**Dióse cuenta** de una instancia  
 del caballero Concejal y segundo Teniente de Alcalde Don Car-  
 los Castro Arce su fecha cuatro del actual pretendiendo que a  
 tenor de lo dispuesto en el artículo ochenta y diez de la vigente Sus-

traccion de consumos, se le conceda consentimiento para establecer un depósito domestico de sal comun en el almacen de la Señora viuda de Atocha e hijos, situado en la calle de la Ribera de arriba de esta Ciudad.

Con el fin de apoyarla fidió la palabra el concejal interesado Señor Castro Arce; y como quiera que por el Señor Alcalde presidente y por el tambien Concejal Señor Don Pico se le advirtiese que con arreglo a la Ley no podia tomar parte en la discusion ni resolucion de dicha Solicitud, mediante se trataba de un asunto propio del mismo, no insistió en su peticion.

Enterado el Ayuntamiento de la precitada instancia; teniendo presente que a peticion de todos los comerciantes que en este Distrito se dedicaban a la venta de sal comun y de conformidad con lo preescrito en el capitulo quince de la Instrucion de consumos anteriormente citada, se estableció en el año proximo pasado el derecho módico sobre la totalidad de la mencionada especie que se introduzca en el termino municipal, excepcion hecha de la que atraviese de tránsito. Considerando que una vez establecido dicho derecho módico y estando conformes con el la Corporacion y la mayor parte de los comerciantes a quienes afecta, es tambien obligatoria la aceptacion y pago del mismo para la minoria de éstos, aun cuando empiecen a ejercer la industria con posterioridad al otorgamiento de aquel, hasta tanto no se solicite el desahucio por cualquiera de las partes en el tiempo y forma que determina el articulo ciento veinte de la Instrucion indicada. Considerando que segun el articulo noventa y ocho de la repetida Instrucion solo puede concederse depósito domestico a los comerciantes, tratantes, especuladores y almacenistas al por mayor que paguen la contribucion industrial bajo cualquiera de los cuatro conceptos expresados, circunstancia que no justifica el Don Carlos Castro Arce, acuerda no haber lugar a lo por este Solicitado; de cuya determinacion se le enteró por encontrarse presente en el acto.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por Don Angel Arce Heigeiro como apoderado

de Señora Carolina Arce Heigeiro pretendiendo la concesion de deposito administrativo para almacenar sal, así como del informe emitido por la Comision de Hacienda relativo a dicho particular. El Ayuntamiento **acuerda** conformarse con el referido dictamen, y al propio tiempo denuncia al Señor Alcalde para que le incluya en matricula y pague el derecho módico a que está comprometido.

**Dióse cuenta** de la presentada por el tipógrafo Don Angel Arnedo Ponte vecino de esta Ciudad importante catorce pesetas y veinticinco centimos a que ascienden los impresos para las elecciones facultados de su establecimiento para servicio de la Secretaria municipal; y el Ayuntamiento en su vista **acuerda** aprobarla y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

**Así bien se dió cuenta** de otra del propio Don Angel Arnedo Ponte, importante veinticuatro pesetas a que asciende la adquisicion de dos libros que facilitó para el Registro Civil que segun las leyes vigentes se llevan en el juzgado municipal de este Distrito; y el Ayuntamiento **acuerda** aprobarla y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo y artículo que le corresponda del presupuesto vigente.

**Dado cuenta** de otra suscrita por Antonio Garcia Goderal vecino de esta Ciudad, importante ochenta y dos pesetas diez centimos a que asciende el material de oficina suministrado para servicio de la Secretaria del Ayuntamiento en el mes de Noviembre proximo pasado; y la corporacion **acuerda** aprobarla y que se satisfaga su importe, espidiendose el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que le pertenece del presupuesto actual.

**Se dió cuenta** del informe emitido por la Comision de policia en orden a la reforma de las obligaciones de los individuos de la Banda Municipal de este pueblo; y el Ayuntamiento en su vista despues



de discutido convenientemente, acuerda aprobarlo en todas sus partes a excepcion del Señor Don Pita que no se halla conforme.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico

Clas. Lamb

José Pineda Lopez

Antonio Lopez

Ignacio Pita

Antonio Golpe Lteves

Juan Vera

Juan Caballero

Casiano Bueca

Carlos Reg. Torres

Clasio Salgado

Certifico yo el infrascripto Secretario interino del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad que en el dia de hoy no ha podido celebrarse sesion ordinaria por falta de suficiente numero de Señores Concejales, pues no concurrieron más que los Señores Alcalde-Presidente Don Cesar Sanchez Don Martin y los tres Regidores D. Ignacio Sans Pita, Don Andres Espinosa, Don Carlos Rodriguez Ares, Don Casiano Bueca y Don Juan Vara Puer. Y para que conste estiendo la presente que firmo, previo el visto bueno del Sr. Alcalde. Betanzos, trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis =

El Alcalde

Clas. Lamb

Clasio Salgado



## Sesion ordinaria de 20. de Diciembre.

Dres

Sanchez San Martin - Presidente.  
 Pinedo Loper.  
 Liramaque Echaz  
 Sans Pita.  
 Nuner Taboada.  
 Golpe Erreber.  
 Bueta Baral.  
 Rodriguez etres.  
 Yara Perer.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Bermeo a veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Sanchez San Martin se reunieron en dicho local f.f.f. los Dres Concejales del Ilustre Ayuntamiento

de esta Ciudad que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion ordinaria; y despues de leida el acta anterior, que fue aprobada, acordaron lo siguiente.

Diose cuenta de una carta del Sr. Presidente de la Exma Diputacion provincial dirigida en quince del corriente al Sr. Alcalde - Presidente interesandole que en lo que resta de mes procure regresar en la caja de fondos de dicha Diputacion las catorce mil veintinueve pesetas veintiseis centimos que este Ayuntamiento adeuda por los conceptos que la referida carta expresa; y la Corporacion entera queda autorizada al Sr. Alcalde para que tan luego se remitan algunos fondos en la caja de los de este municipio disponga la inmediata reunion de los mismos a la de la mencionada Diputacion provincial.

Se dio cuenta de una carta del apoderado

do del Ayuntamiento en la Comina don José Antonio Caamaño, en fecha treinta de Noviembre último participando que en su poder y a disposición de esta Corporación existe la suma de ochocientos noventa y una pesetas setenta y tres céntimos y importe líquido de los intereses devengados en el primer trimestre del corriente año económico por las inscripciones de la renta intransferible del cuatro por ciento perteneciente al Ayuntamiento; y este enterado acuerdo que por el Sr. Alcalde se dé orden a dicho apoderado para que inmediatamente ingrese la referida suma en la caja de fondos de la Diputación provincial a cuenta del contingente que para gastos de la misma correspondió a este Distrito en el año económico actual, o en la Tesorería de Hacienda por cuenta del encubramiento de Consumos.

Y igualmente se dió cuenta de dos instancias de Manuela Vidal et ux ux, y la otra de Carmen Montenegro, ambas vecinas de esta Ciudad; fedradas en diez y siete y diez y ocho del corriente respectivamente, por las que exponen que motivado a su avanzada edad, achaques y enfermedades que les aquejan, no pueden procurarse medios de subsistencia, viéndose por tal concepto en la más triste y aflitiva situación, hallándose además porradas en cama sin familia que les cuide, y en completa miseria; y terminan suplicando al Ilustre Ayuntamiento se digno socorrerles con alguna limosna para atender en parte a aliviar su desgracia; y la Corporación enterada, teniendo presente que desgraciadamente es cierto todo cuanto las interesadas exponen en dichas instancias, por unanimidad acuerda asignar a cada una, en concepto de socorro domiciliario la pensión de dos reales diarios a contar desde hoy inclusive, cuyo socorro les será satisfecho por mensualidades ven-

cidas y hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde lo contrario, expidiendoseles al efecto por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento o libramientos con cargo al capítulo quinto artículo segundo del presupuesto en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de la suscrita por el Maestro herrero Manuel Marnier vecino de esta Ciudad, cuyo importe ciento treinta y nueve reales cincuenta céntimos a que se considera acreedor por varias obras que hizo para el Ayuntamiento; y este enterado acuerda que aquella pase a la Comision de Obras para uniforme.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita en trece del actual por el Oficial primero de la Secretaria de este Ayuntamiento Don Ricardo Benveiro Lopez exponiendo: que desde veintisiete de Mayo del año pasado de mil ochocientos ochenta y tres hasta cuatro de Febrero del siguiente de mil ochocientos ochenta y cuatro estuvo desempeñando accidental o interinamente el cargo de Secretario de esta Corporacion, por haber hecho renuncia el que lo era propietario Don Agustin Dominguez Espinera; que durante dicho lapso de tiempo, y aun despues de haberse posesionado el Secretario nombrado en propiedad ha dedicado porcion de horas extraordinarias al trabajo de los multiples asuntos de la Corporacion, consiguiendo con tal conducta lo que hasta entonces no se habia conseguido, esto es que el municipio no satisficiera un solo céntimo a escribientes temporeros ni a comisionados plantones; que no obstante esto y de haber economizado a los fondos municipales la cantidad de mil trescientas cuarenta y cinco pesetas noventa y seis céntimos, cuyo importe del sueldo del Secretario, aquel Ayuntamiento no le re-

numero en manera alguna dichos servicios, como parecia lógico y justo, y por el contrario el que le sucedió y tomó posesión en Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, en la primera sesion que celebró, acordó dejarse cesante en el empleo que venia desempeñando de Oficial primero de la Secretaria; que aparte de los indicados servicios, durante su cesantia, estuvo ocupado por espacio de un mes próximamente en la Secretaria con el arreglo de las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios económicos de mil ochocientos ochenta y ocho y uno a mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y tres, ambos inclusive, y por más de otros dos meses en la entrega de algunos papeles de que estaba encargado procedentes de varios Escribanos que han ido de este partido judicial; que aun cuando otros oficiales desempeñasen interinamente y accidentalmente la Secretaria, quiza sin remuneracion; esto, aun cuando fuese cierto, nada tendria de particular ni se atribuye a que el empleo de oficial primero en aquellos tiempos, mucho mejor, que los que corren para el que la desempeñaba, estaba dotada con el sueldo diario de catorce reales y hoy lo está únicamente con el de diez y centimos, sin embargo de pesar sobre la Secretaria muchos más trabajos que entonces; y además tenian otros incentivos para sacrificar algunas horas a servicios o trabajos extraordinarios sin por ello exigir remuneracion, y era aquel la cari seguridad que abrigaban de que en desquerra que fuese el color político de las personas llamadas a formar el Ayuntamiento habian de respetarlos en su destino o empleo, conducta que no se observó con el



mismo. Fundado en estas y otras razones, y habida  
 además consideración a que el Ayuntamiento ante-  
 rior acordó gratificar con ciento sesenta pesetas a  
 los oficiales de Secretaría por trabajos extraordina-  
 rios hechos con motivo de arreglo de cuenta y  
 municipalidad; a que el Médico Titular D. Anto-  
 nio Castro Morley, no obstante haber sido separado del  
 cargo de tal en el año económico de mil ochocientos ochan-  
 ta y tres a ochenta y cuatro, cobró después todo el sueldo que  
 dejó de percibir durante su cesantía; y a que si bien el  
 ex-Concejal y Alcalde Don José Ramón Gomer López  
 primero, y posteriormente, y en virtud de designación  
 hecha por el mismo, en su sobrino político Don Juan Fi-  
 liovarra y Martínez desempeñaron la Dependencia  
 de los fondos municipales y de la Cancel del partido  
 como carga Concejil, y por tanto sin derecho a  
 más remuneración que la de los gastos que con  
 motivo de dicho cargo se les ocasionasen, es lo  
 cierto que, según de público se dice, no solo per-  
 cibieron estos, si que también el premio o habere  
 correspondiente; termina suplicando al Ilustre  
 Ayuntamiento se sirva reconocer que el solicitante  
 tiene derecho a la cantidad de seiscientas cin-  
 cuenta y dos pesetas sesenta y cuatro céntimos  
 importe de la diferencia de sueldo que percibió como  
 Oficial primero al del de Secretario que debió percibir  
 durante desempeño accidental o interinamente  
 este cargo, con lo cual queda aún a beneficio del  
 municipio el sueldo íntegro del Oficial primero  
 que accede a la suma de seiscientas noventa  
 y tres pesetas veintidos céntimos; y además a

la que se considere prudente por los trabajos ex-  
traordinarios anteriormente relacionados, y en  
consecuencia determinar le sean satisfechos; y  
el Ayuntamiento enterado acuerda tomar en  
consideracion la solicitud relacionada, y que en  
consecuencia pase a la Comision de Hacienda  
para informe.

Por el Señor Alcalde-Presidente se expuso:  
Que si bien el contrato otorgado a medio de esta leban-  
tada en veintinueve de Agosto del año pasado de  
mil ochocientos ochenta y cinco ante su predecessor  
y tres Jueses Regidores de este Ilustre Ayuntamiento  
con su Secretario y testigos, por el que don Ma-  
nuel Fernandez Cortas, Doña Xosefa Santos  
decano y don Miguel Perez Teijeiro por si y en  
representacion de su Señora madre Doña Estreya  
Teijeiro Vin y hermanas del mismo, al que se  
adhirió por medio de otra acta otorgada en veinti-  
niete del propio mes y año Doña Maria Concheiro  
Porto, todos ellos vecinos de esta Ciudad, se con-  
prometieron a satisfacer como derecho módico  
la cantidad de cincuenta cuartos de peseta por  
cada quintal castellano de sal común que se  
mian existente en sus respectivos establecimientos,  
y por todo el que a lo sucesivo introdujesen en  
este término municipal durante aquél ejercicio  
económico, tiene en su concepto fuerza legal su-  
ficiente para obligar a ambas partes contratantes  
a su estricto cumplimiento, tanto más, quan-  
to que por ninguna de ellas se ha reclamado con-  
tra él la mejor cosa ni se ha solicitado el  
desahucio; como quiera que al solemnizarlo se  
previno de algunos requisitos previos, cuales  
son averitar que la sal que se introducía en  
este distrito era cuatro veces mayor que el con-  
sumo que de ella se hacía, y que los cuatro  
ruegos ultimamente indicados eran los únicos  
que en este pueblo se dedicaban al comercio

ó tráfico de dicha especie; á evitar cualesquiera responsabilidad, reclamacion ó duda que pudiera surgir tanto á los comerciantes interesados como al Ayuntamiento, cree conveniente se llenen aquellos requisitos; y la Corporacion enterada del expuesto por el Sr. Presidente; del contrato mencionado, y del capítulo quince del vigente Reglamento provisional para la administracion y cobranza del Impuesto de Communos, por unanimidad acuerda.

**Primero:** que por el Sr. Alcalde se reclame al Sr. Visitador-Jefe de la Administracion municipal de comunos y arbitrios locales certificacion en la que, con referencia á los antecedentes que deben obrar en la indicada dependencia, se haga constar si la sal introducida y extraida para fuera del distrito durante los años de mil ocho cientos ochenta y dos á mil ocho cientos ochenta y seis, ambos inclusive excedió mas veces de la que se consume en este término municipal.

**Segundo:** que por el infrascripto Secretario se expida otra certificacion con referencia á la matrícula general y adicionales de la contribucion municipal vigentes en veintinueve de agosto de mil ocho cientos ochenta y cinco, fecha del contrato relacionado, en la que así bien se haga constar los comerciantes de sal al por mayor y menor que en ella figuraban inscriptos.

**Y tercero:** que obtenidos estos documentos se unan á la referida acta ó contrato, y se remita todo original con acerto oficio al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para que se sirva interponerle su superior aprobacion ó darle el curso que correspondiere.

Por el Señor Alcalde-Presidente se expuso: que con disgusto viene observando que los albañiles diferentes veces llamados para retesar por administracion los edificios del comun, con el propósito de devengar más jornales y defraudar los intereses



del municipio invierten más tiempo y materia-  
les de los que realmente debieran en dicha clase  
de obras o reparaciones, aparte de que no las reali-  
zan con la perfección que requieren; y que para  
evitar estos abonos creía conveniente se sacase  
a remate el indicado servicio por un cierto nú-  
mero de años que no debiera ser menor ni ex-  
ceder de cinco; y la Corporación envenada, así  
lo acordó, y en consecuencia que por los señores  
de la Comisión de Obras del seno de la misma se  
redactó el oportuno pliego de condiciones para la  
subasta y remate de dicho servicio.

A lo acordado y firmado f. f. f. de  
que yo Secretario certifico =

Ursula Sant

Ignacio Dant

Carlos Repetto

D. P. Y... ..

Antonio Espinosa

Juan P... ..

Casiano Buceta

Antonio... ..

Juan Cabaleiro

Eladio Salgado

Mi